



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 405 -2023-GORE-ICA-DRA.

Ica, **28 SEP 2023**

VISTO:

El petitorio de Pago de Adeudos por concepto de Función Técnica Especializada promovida por Doña **ALEJANDRINA MARGOT NIETO VDA. DE HUAMÁN**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud con **Registro N°1777-2023**, Doña **ALEJANDRINA MARGOT NIETO VDA. DE HUAMÁN**, solicita Reconocimiento y Pago por Función Técnica Especializada que le fue reconocido mediante **R.D. N° 399-2005-GORE-ICA-DRA** a favor de su Difunto Esposo **Don JOSÉ GUILLERMO HUAMÁN HUAMÁN**, ex servidor de esta Institución, quien ha fallecido el 18 de Mayo del 2020; adjuntando para tal efecto los siguientes documentos: Copia de DNI de ambos, Copia de Acta de Defunción expedida por la RENIEC y Copia de Partida de Matrimonio inscrita en el Libro de Matrimonios del Registro Civil de Ica

Que, mediante **Oficio N°082-2023-GORE.ICA-DRA-OA/EP**, el Equipo de Personal de la Oficina de Administración, da cuenta que los Adeudos por el concepto de Función Técnica Especializada reconocidos mediante **R.D. N° 399-2005-GORE-ICA-DRA** a favor de los servidores que se detallan en dicho Acto Resolutivo, se encuentran actualizados al presente ejercicio fiscal mediante **R.D. N° 108-2023-GORE-ICA-DRA** de fecha 21 de Marzo de 2023, en el mismo que figura como beneficiario **Don JOSÉ GUILLERMO HUAMÁN HUAMÁN**, por la suma total de **S/. 21, 404.80 (VEINTIUN MIL CUATROSCIENTOS CUATRO CON 80/100 SOLES)** deducidos los pagos anteriores; en tal sentido, otorga la **PROCEDENCIA** al petitorio efectuado por Doña **ALEJANDRINA MARGOT NIETO VDA. DE HUAMÁN**, por encontrarse debidamente acreditada mediante Copia de Partida de Matrimonio inscrita en el Libro de Matrimonios del Registro Civil de Ica que la recurrente presento, correspondiendo reconocerle el adeudo por el concepto de Función Técnica Especializada por la suma total de **S/ 21, 404.80 Soles**;

Que, en tal sentido resulta pertinente tener en cuenta lo establecido por nuestro Código Civil en su Artículo 660° el cual establece lo siguiente: *"Desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia se transmiten a sus sucesores"*;

Que, mediante **INFORME N°103-2023-DRA-OPA/EPRE**, que forma parte de la **R.D. N° 108-2023-GORE-ICA-DRA**, emitido por la Dirección de Planificación hace de manifiesto que **NO** cuenta con disponibilidad presupuestal en el presente ejercicio presupuestal 2023, en la genérica de gastos 22 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, para efectuar el reconocimiento y pago solicitado por el Concepto Función Técnica Especializada, por lo cual resulta pertinente tomar en cuenta lo establecido en el Art. 4° numeral 4.2 de la Ley N°31638 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que dispone "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el D.L. N° 1440.

Que estando a lo expuesto por el Informe Legal N° 117-2023-OAJ-DDOS que antecede y con la visación de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica, y de conformidad a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, D. Legislativo N° 276 y su reglamento D. Supremo N° 005-90-PCM, D.U. N° 038-2019, D.S. N° 420-2019-EF, Ley N° 27444, D. Legislativo N° 1440, y Ley 31638;





GOBIERNO REGIONAL DE ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 405 -2023-GORE-ICA-DRA.

Ica, **28 SEP 2023**

SE RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER el derecho de Doña ALEJANDRINA MARGOT NIETO VDA. DE HUAMÁN a percibir el Adeudo de Ejercicios Anteriores por el concepto de Función Técnica Especializada que le fue reconocido a su difunto esposo Don JOSÉ GUILLERMO HUAMÁN HUAMÁN mediante R. D. N° 399-2005-GORE-ICA-DRAG, la misma que fue actualizada al presente ejercicio presupuestal mediante la R.D. N° 108-2023-GORE-ICA-DRA, por el monto total de **SI. 21, 404.80 (VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON 80/100 SOLES).**

SEGUNDO: DECLARAR IMPROCEDENTE el petitorio de pago de Adeudos de ejercicios anteriores por el concepto de Función Técnica Especializada formulado por Doña ALEJANDRINA MARGOT NIETO VDA. DE HUAMÁN, en su calidad de cónyuge superviviente del ex servidor de esta institución Don JOSÉ GUILLERMO HUAMÁN HUAMÁN, por las consideraciones expuestas.

TERCERO: Disponer que la Oficina de Administración efectúe las gestiones necesarias para el cumplimiento de la presente, en la Partida específica correspondiente de la Unidad Ejecutora 100 del Pliego 449-Gobierno Regional de Ica, según disponibilidad presupuestal.

CUARTO: Notifíquese la presente conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL

